



Ayuntamiento de

Águilas

DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICO: Que, el Pleno Corporativo, en sesión **extraordinaria sobre organización y funcionamiento celebrado el día 23 de junio de 2015, acordó entre otros, el siguiente punto:**

“5. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía por los que se procede al nombramiento del personal eventual de este Ayuntamiento:

1) Decreto n.º 2015-1365, de fecha 16 de junio de 2015:

«**PRIMERO.-** Que para el funcionamiento del Auditorio es necesario dotarlo de recursos humanos que preparen el inicio de la actividad y con ello atender las demandas de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que existe consignación suficiente, para hacer frente al gasto.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que en el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece entre otras cosas:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.-El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3.-Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

CUARTO.- Visto el informe del Jefe de Recursos Humanos económico de fecha 16 de junio de 2015, relativo a las retribuciones que percibirá el personal eventual de esta Corporación.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO.- Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

Ayuntamiento de Águilas



PRIMERO.- Nombrar funcionario eventual a D. Pedro Antonio Muñoz Jiménez, con DNI nº 23276967R con sujeción a las siguientes características:

1. El presente nombramiento surtirá efecto desde la fecha de toma de posesión por el interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
3. Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
4. Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de Técnico de sonido e iluminación, el cometido principal es el funcionamiento y puesta en marcha de los equipos de sonido e iluminación, montaje y colaboración con el técnico de mantenimiento de instalaciones.
5. El horario de trabajo será de 40 horas, distribuidas con jornada flexible de lunes a domingo.
6. La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
7. La retribución individual del funcionario será similar a la de un funcionario del Grupo C1, quedando del siguiente modo:
Sueldo Base: 720,02 euros/mes
Complemento de destino: 473,32
Complemento Específico: 520,41 euros/mes
Complemento de Productividad: 300 euros/mes

Y dos pagas extraordinarias, formadas por el salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 622,30 euros y el complemento de productividad, todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

8. En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

SEGUNDO.- Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

2) Decreto n.º 2015-1366, de fecha 16 de junio de 2015:

«**PRIMERO.-**Resultando que, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2015, y de la investidura de D.ª Mª del Carmen Moreno Pérez, como Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace necesario renovar al personal de confianza.

SEGUNDO.- Resultando que para el desarrollo de la gestión municipal del nuevo Gobierno, se hace necesaria la incorporación a la plantilla de personal eventual de dos profesionales, que presten asesoramiento sobre las relaciones del Ayuntamiento con los medios de comunicación, y sobre las materias que, por su naturaleza, puedan tener un interés social, para cumplir el compromiso electoral de realizar una gestión transparente, así como de Protocolo.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente hasta final de año, para hacer frente al gasto, con cargo a la partida 91211000 del vigente presupuesto.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que en el art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece entre otras cosas:



1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.-El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3.-Los nombramientos de funcionarios eventuales, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso, en el propio de la Corporación.

QUINTO.- Visto el informe del Jefe de Recursos Humanos económico de fecha 16 de junio de 2015, relativo a las retribuciones que percibirá el personal eventual de esta Corporación.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.-Art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D.^a Rebeca Agulló Pérez con DNI nº 23279179M, como personal eventual, con sujeción a las siguientes características:

1. El presente nombramiento surtirá efecto desde la fecha de toma de posesión por el interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. De su contenido habrá de darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.
3. Dada la naturaleza del funcionario eventual, el cese del citado funcionario eventual se producirá el mismo día que expire el mandato de la presente Corporación, o el de la notificación del cese expreso decretado por la Alcaldía con anterioridad.
4. Las funciones a desempeñar son las derivadas del cargo de “Jefa de Gabinete de Prensa”.
5. El horario de trabajo será el establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, distribuidas según el siguiente horario: De lunes a viernes de 9 a 15 horas y dos tardes de 17 a 20 horas, y además asistirá alternativamente fines de semana según necesidades del servicio, abonándose esta especial dedicación a través del Complemento de Productividad.
6. La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral.
7. Los servicios que preste serán en régimen de dedicación exclusiva y con una retribución bruta mensual de:
Sueldo Base: 720,02€
Complemento de Destino: 473,32 €
Complemento Específico: 470,03 €
Complemento de productividad: 617,50 €
Y dos pagas extraordinarias, formadas por el salario previsto, a excepción del sueldo base



que su cuantía se reduce a 622,30 euros y el complemento de productividad, todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.

8. Todo ello sin perjuicio de las actualizaciones que legalmente corresponda aplicar cada año, en función de lo que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado.
9. En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución para que tome posesión del cargo en el plazo reglamentario.»

3) Decreto n.º 2015-1377, de fecha 17 de junio de 2015:

«**PRIMERO.-** Vistas las necesidades de personal eventual de los distintos Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, como Secretarios de los Grupos Municipales, con el cargo de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- Vista la propuesta formulada por los distintos Grupos Municipales para dicho cargo.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 91211000.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones específicas de Auxiliar Administrativo, una retribución bruta mensual de:

Salario base: 599,25 €/mes

Complemento de destino: 394,74 €/mes

Complemento específico: 421,61 €/mes

Y dos pagas extras al año integradas cada una de ellas por la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 593,79

Total retribución anual: 19.807,49 euros

Régimen de dedicación exclusiva, y teniendo en cuenta el perfil adecuado de las personas propuestas, que cumplen los requisitos y la titulación de Graduado Escolar o equivalente exigidos en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio; Nombrar personal eventual



Ayuntamiento de
Águilas

a las siguientes personas:

Grupo Popular: D.^a Ana Asensio Jiménez, con DNI nº 74.433.401-L

Grupo Socialista: D.^a M.^a del Rocío Muñoz Muñoz, con DNI nº 74.437.992-X

Grupo Mixto: D.^a Francisca Soledad Ruiz Melenchón, con DNI nº 74437979-C, al 100%, de cuya jornada su dedicación será al 50% al Grupo Mixto, y el otro 50% a la Concejalía de Igualdad, Medio Ambiente y Consumo.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. El presente nombramiento surtirá efecto desde el día en la que se formaliza la toma de posesión por las interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El horario de trabajo será el estipulado en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para Funcionarios vigente, con flexibilidad horaria según necesidades del servicio, a distribuir según necesidades del mismo.

La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral. En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

4) Decreto n.º 2015-1388, de fecha 19 de junio de 2015:

«**PRIMERO.-** Vistas las necesidades de personal eventual de los distintos Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, como Secretarios de los Grupos Municipales, con el cargo de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.-Vista la propuesta formulada por la Concejala del Grupo Mixto, D.^a Elia Olgoso Rubio para dicho cargo, a favor de D.^a Rosa M.^a Rodríguez Belzunce, al 50% de jornada y teniendo en cuenta que anteriormente el Grupo Mixto, a través de la propuesta de D.^a Isabel M.^a Torrente Zorrilla, ya propuso para dicho cargo a D.^a Francisca Soledad Ruiz Melenchón, con dedicación al 50% de su jornada del 100 por 100, para asistir al citado Grupo, considerando las peculiaridades de este Grupo y respetando la proporcionalidad de votos obtenidos.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 91211000.

CUARTO.- Visto el informe propuesta del Departamento de Nóminas y Seguridad Social, sobre las retribuciones para auxiliares de grupo, entre otras.

Se consideran aplicables los

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Ayuntamiento de Águilas



Empleado Público.

SEGUNDO.- 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por lo que en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que atendiendo a las peculiaridades de los integrantes del Grupo Mixto que, en todo caso, deberán respetar la proporcionalidad de votos obtenidos; se nombra como personal eventual con las siguientes características a **D.ª Rosa Mª Rodríguez Belzunce**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de Secretaria de Grupo, con las funciones específicas de Auxiliar Administrativo, una retribución bruta mensual de:

Salario base: 299,63 €/mes

Complemento de destino: 197,37 €/mes

Complemento específico: 210,81 €/mes

Y dos pagas extras al año integradas cada una de ellas por la totalidad del salario previsto, a excepción del sueldo base que su cuantía se reduce a 296,90.

Total retribución anual: 9903,74 euros.

Régimen de con dedicación parcial, y teniendo en cuenta el perfil adecuado de las personas propuestas, que cumplen los requisitos y la titulación de Graduado Escolar o equivalente exigidos en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO.- El presente nombramiento surtirá efecto desde el día en la que se formaliza la toma de posesión por las interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El horario de trabajo será del 50% del estipulado en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para Funcionarios vigente, con flexibilidad horaria según necesidades del servicio, a distribuir según necesidades del mismo.

La naturaleza jurídica de la relación es administrativa, quedando excluida por tanto del ámbito regulador de la legislación laboral. En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la legislación vigente en materia de funcionarios.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

.....

Previa deliberación de los señores asistentes, por unanimidad



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar los Decretos de la Alcaldía transcritos, por los que se procede al nombramiento de estos funcionarios eventuales, a los oportunos efectos.

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias, y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, en función de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Publicar los nombramientos en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado en Águilas en fecha al margen expresa.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE